

JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos. Consejería de Industria, Energía y Minas.
Delegación Territorial de Córdoba

BOP-A-2026-1628

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y DE CONSTRUCCIÓN, AL PROYECTO DE INSTALACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA QUE SE CITA.

Expediente: AT-06/2022

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 27 de enero de 2022 y nº registro entrada 202299900844232, RENOVABLES ROTONDA SL con NIF B02374205, solicita autorización administrativa previa y de construcción para el proyecto de nueva posición de transformador 400/30 kV en la «Subestación Cabra Promotores». Esta nueva posición servirá para evacuación de la energía procedente de las siguientes plantas de producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica, que se encuentran en trámite en esta Delegación Territorial:

- «FV CABRA ROTONDA 1». Expediente RE-19/030 que dispone de autorización de construcción de fecha 17 de octubre de 2023, promovida por BORA ENERGÍAS RENOVABLES 3 SPV SLU con NIF B02613628.
- «FV CABRA ROTONDA 2». Expediente RE-19/031 que dispone de autorización de construcción de fecha 26 de octubre de 2023, promovida por RIVAL CAPITAL 3SPV SLU con NIF B02613636.
- «FV CABRA ROTONDA 3». Expediente RE-19/032 que dispone de autorización de construcción de fecha 23 de octubre de 2023, promovida por RENTA CERO 3SPV SLU con NIF B02613669.

SEGUNDO. Con fecha 18 de octubre de 2022, la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul emitió el Informe de carácter vinculante, relativo al expediente de Autorización Ambiental Unificada, para el proyecto de "Planta Solar Fotovoltaica "FV CABRA ROTONDA 3" de 8,33 MWp, LMST 30 kV de evacuación hasta SE y posición de trafo de la SET CABRA PROMOTORES 30/400 kV", promovido por la entidad "RENTA CERO 3 SPV SLU", en el T.M. de Montemayor (Córdoba). EXPTE. AAU/CO/0009/21.

TERCERO. De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnicos a los siguientes organismos:

Código Seguro de Verificación (CSV): C99D 75D3 58CF 4930 C148 Fecha Firma: 04-06-2026 07:57:29

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



C99D75D358CF4930C148

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA SA

Contesta manifestando que no presenta oposición.

AYUNTAMIENTO DE MONTILLA

No se recibe contestación, por lo que se entiende su conformidad.

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CÓRDOBA

No se recibe contestación, por lo que se entiende su conformidad.

CUARTO. Con fecha 14 de enero de 2025, RENOVABLES ROTONDA SL presenta acuerdo de uso compartido de estas infraestructuras de evacuación a partes iguales por parte de las plantas: «FV CABRA ROTONDA 1», «FV CABRA ROTONDA 2» y «FV CABRA ROTONDA 3».

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Esta Delegación es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con los Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril, y 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, modificado por Decreto 171/2024, de 26 de agosto, el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la Organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, de 25 de julio, sobre Reestructuración de Consejerías, así como la Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO. El artículo 21.5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico establece que forman parte de la instalación de producción sus infraestructuras de evacuación, que incluyen la conexión con la red de transporte o de distribución, y en su caso, la transformación de energía eléctrica.

Asimismo, los titulares de instalaciones de producción, titulares de instalaciones de almacenamiento y de hibridaciones de ambas, que utilicen infraestructuras de evacuación compartidas para verter en una misma posición de una subestación de transporte o distribución responderán ante el sistema eléctrico ante cualquier suceso, petición, acto u omisión de sus deberes que se produzca o esté motivado en dichas infraestructuras comunes de evacuación.

La responsabilidad a que se hace referencia en el párrafo anterior será mancomunada. A tal efecto, todos y cada uno de los sujetos que evacuen utilizando estas infraestructuras comunes deberán comunicar antes de la obtención de la resolución de autorización administrativa previa de la instalación de producción,

Código Seguro de Verificación (CSV): C99D 75D3 58CF 4930 C148 **Fecha Firma:** 04-06-2026 07:57:29

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



C99D75D358CF4930C148

de almacenamiento o de hibridaciones de estas, un acuerdo firmado por todos los titulares que recogerá el reparto de responsabilidades entre los distintos productores, titulares de instalaciones de almacenamiento y titulares de hibridaciones de estas. En ningún caso podrá asumir esta responsabilidad otra persona física o jurídica. El acuerdo tampoco podrá estipular que un sujeto que evacúe a través de la misma quede exento de ninguna responsabilidad.

Cuando un nuevo sujeto utilice esta infraestructura común de evacuación, este acuerdo deberá ser actualizado. Dicha actualización deberá ser comunicada a todas las administraciones responsables de la emisión de las autorizaciones de dichas instalaciones de producción o instalaciones de almacenamiento.

La no presentación de los acuerdos señalados anteriormente supondrá que el reparto de las responsabilidades entre los titulares de instalaciones de producción, de instalaciones de almacenamiento y de hibridaciones de estas, que evacuen a través de la misma posición sea proporcional a la capacidad de acceso que recojan sus permisos de acceso y conexión.

TERCERO. Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el TÍTULO VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

CUARTO. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en su artículo 21 que la administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.

QUINTO: El Decreto 90/1993, de 13 de julio, por el que se asignan diversas funciones a determinados Órganos Administrativos de la Junta de Andalucía, establece en su artículo 3.b) que son funciones de los Servicios u órganos asimilados: Elaborar la propuesta de los actos administrativos que sean competencia del inmediato órgano superior.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Córdoba,

RESUELVE

PRIMERO. CONCEDER a favor de RENOVABLES ROTONDA SL, con NIF B02374205, autorización administrativa previa y de construcción para el proyecto de instalación de energía eléctrica denominado:

PROYECTO DE NUEVA POSICIÓN DE TRAF0 400/30 KV EN SET "CABRA PROMOTORES" PARA EVACUACIÓN DE ENERGÍA DE LAS PLANTAS "FV CABRA ROTONDA 1", "FV CABRA ROTONDA 2" Y "FV CABRA ROTONDA 3", con visado n.º 0232/2022-A00 del Colegio Oficial de Graduados e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla, cuyas características principales son las siguientes:

Código Seguro de Verificación (CSV): C99D 75D3 58CF 4930 C148 **Fecha Firma:** 04-06-2026 07:57:29

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



C99D75D358CF4930C148

1. Término municipal: Montemayor (Córdoba)
2. Emplazamiento: Polígono 13, parcela 16
3. Referencia catastral: 14041A01300016
4. Posiciónintemperie400 kV: Constituida por: seccionador de barras tripolar, interruptor tripolar, tres transformadores de tensión, tres transformadores de intensidad y tres pararrayos.
- 5 Transformador 400/30 kV: Potencia aparente 18/22 MVA, grupo de conexión Ynd11, regulador de tensión en carga, clase de refrigeración ONAN-ONAF, Tensión de cortocircuito 12,5 %.
- 6 Aparamenta 30 kV Autoválvulas, reactancia y salida subterránea.
7. Parque interior 30 kV: Compuesto por: una cabina de transformador, tres de línea, una de batería de condensadores y una de servicios auxiliares.

SEGUNDO. Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en particular según se establece en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

- El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Córdoba.
- La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.
- La autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos y permisos de paso necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Córdoba. Quedará sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de acceso y conexión) que han sido preceptivas para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.
- Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.
- La autorización de explotación deberá obtenerse previamente a la conclusión del semestre establecido para la obtención de autorización de explotación de las tres plantas FV Cabra-Rotonda 1, 2 y 3, según lo indicado en el artículo 28 del Real Decreto-Ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía.
- El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente autorización de explotación, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el citado artículo 132 del Real Decreto 1955/2000, y sin las cuales esta instalación no podrá entrar en servicio.

Código Seguro de Verificación (CSV): C99D 75D3 58CF 4930 C148 **Fecha Firma:** 04-06-2026 07:57:29

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



C99D75D358CF4930C148

- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos técnicos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.
- Esta Resolución podrá quedar sin efecto si, como consecuencia de su ejecución, se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.
- La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que constate el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.
- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio.

TERCERO. La resolución se notificará al solicitante, y a todas las Administraciones, organismos públicos y empresas del servicio público o de servicios de interés general que intervinieron o pudieron intervenir en el expediente y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de conformidad con lo establecido en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Industria, Energía y Minas en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

PROPONE

EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Ángel Bravo Molina

RESUELVE

EL DELEGADO TERRITORIAL

Agustín López Ortiz

Córdoba, 12 de mayo de 2026.– El Delegado Territorial, Agustín Lopez Ortiz; El Secretario General Provincial de Industria, Energía y Minas, Ángel Bravo Molina.

Código Seguro de Verificación (CSV): C99D 75D3 58CF 4930 C148 **Fecha Firma:** 04-06-2026 07:57:29

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



C99D75D358CF4930C148

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba